

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo a lo dispuesto en auto de fecha 21 de octubre de 2021 (índice 014), para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que la parte incidentada dentro del término legal recorrió el respectivo traslado al presente asunto.

Por lo anterior, en aras de impartir celeridad al proceso y continuar con el respectivo trámite, el Juzgado DISPONE:

1. ABRIR a pruebas el presente incidente, teniendo como tales:

1.1. POR LA PARTE INCIDENTANTE. Las documentales aportada con el escrito de incidente.

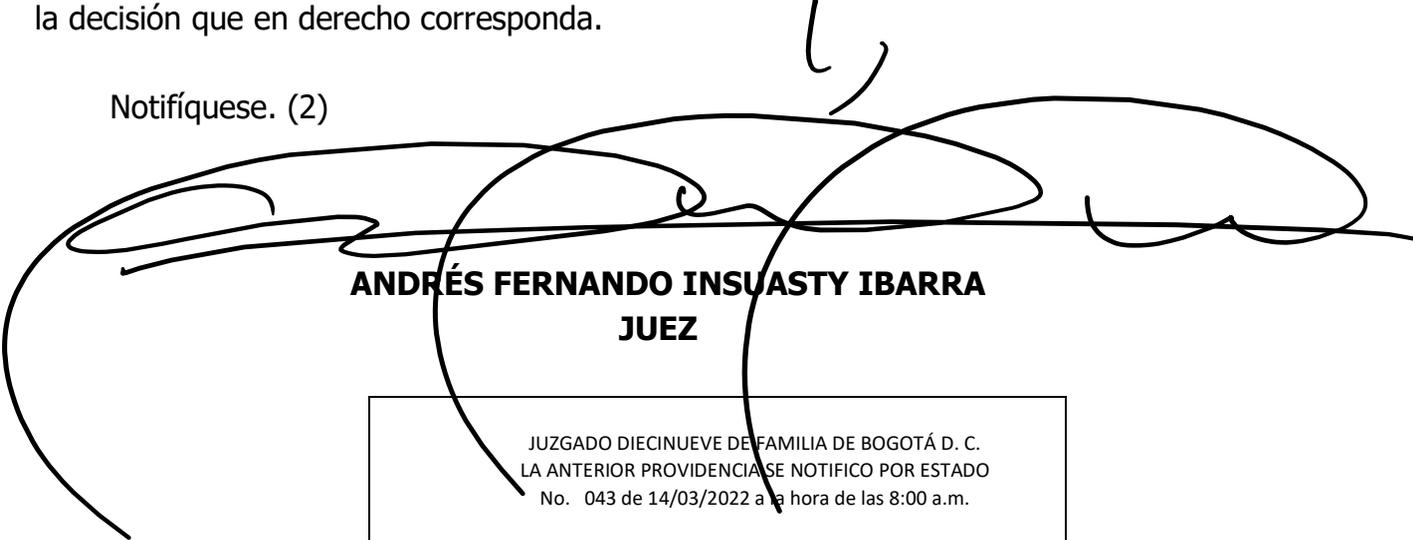
1.2. POR LA PARTE INCIDENTADA. Las documentales allegadas con el escrito que recorrió traslado al presente trámite incidental.

1.3. DE OFICIO. Téngase como pruebas los documentos incorporados dentro del proceso de sucesión de la referencia.

2. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese. (2)



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 043 de 14/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b743b637e02e6c4ad998d6f9f59711ef286ff0aaee7117e695422ecf74dcdb6**

Documento generado en 13/03/2022 11:17:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**